



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL “ÁREA VERDE I”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N° 288/2020, refiere el Sr. **Vicente Flores Terrazas, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, procede a Regularizar los predios, mediante consolidación de Derecho Propietario de un Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el “**ÁREA VERDE I**”, ubicada en el área urbana de Yapacaní, Zona Sur Este, Distrito II, Junta Vecinal Barrio Nuevo, Manzana 99, Lote No. 1, con una superficie según mensura de 1327.70 m².

El **Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 03/2020** de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Méndez (**Responsable Técnico Sistematización de Catastro**), establece que revisada la planimetría de la Junta Vecinal Barrio Nuevo esta se encuentra aprobada mediante la Ley Autonómica N° 75/2018 de fecha 12 de abril de 2018, de la cual se evidencia que cuenta con un **Área Verde I**, ubicado geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Sur Este, Distrito II, Junta Vecinal Barrio Nuevo, Manzana 99, Lote 1, que falta consolidar la superficie total de **1327.70 m²**, para su correspondiente registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

El **Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 21/2020 de fecha 20 de mayo de 2020 años**, emitido por la Dra. Maria Dina Chirinos Argote (**ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**), establece la viabilidad de la consolidación del derecho propietario de dominio público, destinado por la planificación urbana como “**ÁREA VERDE I**”, con una superficie total de **1327.70 m²**, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su Parágrafo I: define: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 2:** Planificar y promover el desarrollo humano. **6** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. **28:** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní:

Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Yapacaní:

Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní en su Artículo 65 expresa: ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL en su Parágrafo I. El Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad. II. La planificación territorial es un sistema técnico jurídico ambiental de gestión pública municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que estará regida por el Plan Regulador de Ordenamiento Territorial y Planificación.

Que, la Ley Municipal N° 019, Ley Municipal de Área Urbana de Yapacaní de fecha 19 de Agosto de 2014 años, establece en su **Artículo 1.-** Se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de “Yapacaní” perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes Coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una superficie total de **“TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS” 3.952,00 Has.** Coordenadas Georeferenciados de los puntos que delimita del área urbana en proyección UTM elipsoide WGS 84.

Que, la Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 “De Homologación del Área Urbana de Yapacaní”, Resuelve: Primero: HOMOLOGAR la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, la Ley Municipal No. 216 de 04 de Febrero de 2020, “Ley Municipal para la Regularización de bienes inmuebles de dominio municipal”, establece en su Artículo noveno.- (Procedimiento).

El Concejo Municipal, procederá:

- I. Dictar Ley Municipal de aprobación y remitirá al Ejecutivo Municipal para su promulgación de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo través de la Dirección de Ordenamiento Territorial procederá al registro del Bien Inmueble de Dominio Municipal ante las oficinas de Derechos Reales, previa elaboración de la Minuta Unilateral y su debida protocolización ante la Notaria de Gobierno.
- II. Remitir el Testimonio y folio real en original a la Unidad de Catastro para su respectivo registro, archivo y custodia en físico o magnético.

Que la Ley Autonómica Municipal No. 75/2018 de 23 de abril de 2018, establece en sus Artículos 1.- Se Aprueba la Planimetría “Barrio Nuevo”, misma que se encuentra ubicada geográficamente dentro del Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo, Capital del Municipio de Yapacaní, Distrito II, Zona Sur Este, Junta Vecinal “Barrio Nuevo”. **Artículo 4.-** La Junta Vecinal “Barrio Nuevo” y todas las calles mencionadas en el Plano General de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de regularizar las áreas a favor del Gobierno Municipal. **Artículo 5.-** Se consolida a favor del Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de la Junta Vecinal “Barrio Nuevo”, relacionada con el área de protección, área verde y área de vías, la regularización de estas superficies deberán ser consolidadas con Ley Municipal y su posterior registro en Derechos Reales.

El concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2020, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia la presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande, en detalle y en revisión para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 31 AGO 2020

Registro: 111 Hora: 10:35

Firma: _____

Juan Sánchez
SECRETARIO
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

LEY MUNICIPAL No. 242

Téc. Agr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR ESTE, DISTRITO MUNICIPAL II, JUNTA VECINAL BARRIO NUEVO, MANZANA 99, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1327.70 M2, COMO AREA VERDE I A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ”.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 1327.70 m2 (Mil Trecientos Veintisiete 70/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **Área Verde I**, ubicado en la Zona Sur Este, Distrito Municipal II, Junta Vecinal Barrio Nuevo, Manzana N° 99, Lote N° 1, del Municipio de Yapacaní, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan:

AREA VERDE I

ZONA: SUR ESTE;

MANZANA: 99.

LOTE: 1.

DISTRITO MUNICIPAL: II.

UBICACIÓN: JUNTA VECINAL BARRIO NUEVO

SUP. SEGÚN MENSURA: 1327.70 m2.

USO DE SUELO: AREA VERDE I

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

NORTE: Área de Protección Arroyo Hondo y Puntos P1, P2, P3 **Mide 7.71 m; 12.97 m.**

ESTE: Calle Silverio Suarez y Puntos P3, P4, P5 **Mide 22.82 m; 20.15 m.**

SUR: Área de Protección Arroyo Hondo, Calle Silverio Suarez y Puntos P5, P6, P7 **Mide 24.27 m; 22.69 m.**

OESTE: Área de Protección Arroyo Hondo y Puntos P7, P8, P1 **Mide 13.86 m; 36.66 m.**

CUADRO DE COORDENADAS DEL “AREA VERDE I” JUNTA VECINAL BARRIO NUEVO”.

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

PI	406313.653	8075154.801
P2	406320.929	8075157.335
P3	406333.051	8075152.723
P4	406321.716	8075132.921
P5	406315.206	8075113.853
P6	406299.692	8075095.191
P7	406285.816	8075113.142
P8	406290.938	8075126.025

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la Zona Sur Este, Distrito Municipal II, Junta Vecinal Barrio Nuevo, Manzana N° 99, Lote N° 1, con una superficie total de 1327.70 m2, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní ante las oficinas de Derechos Reales.
- II. En caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los 25 días del mes de agosto de 2020 años.

Marilín Elva Machado Moya
PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní



Juan Baltazar Sardan
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL No. 242

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUR ESTE, DISTRITO MUNICIPAL II, JUNTA VECINAL BARRIO NUEVO, MANZANA 99, LOTE N° 1, CON UNA SUPERFICIE DE 1327.70 M2, COMO ÁREA VERDE I A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ"

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de agosto de 2020.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

